



EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día siete de septiembre del año dos mil quince.

VISTA la Solicitud de Información con fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince, interpuesta en esta Oficina, a través del correo oficialinformacion@mtps.gob.sv, por el señor Domingo de xxxxxxxxxxxxxxxx, en su calidad de Secretario de Organización y Estadística de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Órgano Judicial (SITTOJ) lo cual lo comprueba con la fotocopia de la Credencial que lo acredita como tal, extendida por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; quién en la parte medular de la solicitud pidió lo siguiente: *"1. Conformación de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Órgano Judicial del año 2010-2011 2. Padrón de afiliados del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Órgano Judicial del año 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 se hace la aclaración que se refiere específicamente al Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Órgano Judicial conocido por sus siglas como (SITTOJ)"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir*



información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se le requirió lo concerniente en la aludida solicitud de información; el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: “(...)Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento solicitado sobre: 1. Conformación de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Órgano Judicial del año 2010-2011 2. Padrón de afiliados del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Órgano Judicial del año 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 se hace la aclaración que se refiere específicamente al Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Órgano Judicial conocido por sus siglas como (SITTOJ), Según referencia SI-MTPS-104 -2015 (SGS-223), Le informo que lo solicitado es de carácter confidencial, pero en el presente caso se proporciona la información por ser solicitada por el titular de la información según se comprueba con la credencial del Secretario de Organización y Estadística la cual vence el día cinco de septiembre del año dos mil quince, adjunta al presente requerimiento. Lo anterior se proporciona en formato físico a través de certificación de la junta directiva 2010-2011, así como también certificación de las nóminas de afiliados de 2011, 2012, 2013, 2014; todo perteneciente al SITTOJ, las cuales se encuentran en los archivos de este Departamento, no ha si la nómina de afiliados perteneciente al año 2015 la cual no ha sido presentada, hasta la fecha”.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Secretaría de Estado, es importante valorar que la solicitud de información fue interpuesta por el señor Domingo de Jesús Rivas Hernández, en su calidad de Secretario de Organización y Estadística de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Órgano Judicial (SITTOJ) lo cual lo comprueba con la fotocopia de la Credencial extendida por el





Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, lo cual lo acredita como tal, además, cabe mencionar que la petición del aludido solicitante se encuentra tipificada en los parámetros normativos regulados en el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública como información confidencial de personas naturales y jurídicas de conformidad al artículo 6 literal f) de la Ley de Acceso a la Información Pública Información Confidencial: “*es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido*”, y según artículo 25 de la precitada Ley, el cual hace referencia al Consentimiento de la divulgación: “*Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma*”, sin embargo, se concede el acceso a dicha información al peticionante por ser parte de los titulares de la misma, según lo manifestado por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas y a los artículos: 62, 65, 72 literal b y literal c de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase acceso a la información al señor Domingo de xxxxxxxxxxxxxxx, en su calidad de Secretario de Organización y Estadística de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Órgano Judicial (SITTOJ) lo cual lo comprueba con la fotocopia de la Credencial extendida por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en lo referente a “1. *Conformación de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Órgano Judicial del año 2010-2011* 2. *Padrón de afiliados del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Órgano Judicial del año 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 se hace la aclaración que se refiere específicamente al Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Órgano Judicial conocido por sus siglas como (SITTOJ)*”; de conformidad a informe rendido y a información proporcionada por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Dicha





información se adjunta a la presente resolución en formato electrónico a través del correo señalado en la solicitud de información xxxxxxxxxxxxx, quedando en esta oficina los documentos en su formato físico a disposición del solicitante. **Y.G.**



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
San Salvador, C.A. - T12006